

**INFORME ESPECIAL CP-22-05**

1 de febrero de 2022

**Resultado de la investigación relacionada con los despachos  
de combustible en la Autoridad Metropolitana de Autobuses  
luego del paso del huracán María**

(Unidad 3130 - Investigación OALIL-I-2019-05)



**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA AMA .....</b>	<b>2</b>
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>3</b>
Investigación relacionada con los despachos de combustible en la AMA, luego del paso del huracán María .....	3
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>12</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

1 de febrero de 2022

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una investigación sobre los despachos de combustible en la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), luego del paso del huracán María. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA AMA**

La AMA fue creada por virtud de la *Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959*, *Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses*, según enmendada, para desarrollar, mejorar, poseer y administrar facilidades de transporte terrestre de pasajeros en el área metropolitana. El Área de Operaciones Intermodal de la AMA cuenta con la Oficina de Conservación y Mantenimiento de Autobuses y Vehículos. Esta es responsable, entre otras cosas, del despacho de combustible a los vehículos de ruta fija, del Programa Llame y Viaje, y de apoyo. Dicha Oficina tiene 23 empleados responsables del despacho de combustible a los vehículos, 2 empleados para la medición de los tanques de combustible y 3 supervisores. En el Área de Operaciones Intermodal está ubicada la estación de bombas que se utiliza para el despacho de diésel y de gasolina, y está bajo la supervisión del vicepresidente del Área de Operaciones.

Las operaciones relacionadas con el despacho de combustible en la AMA se rigen por el *Manual de Procedimientos Área de Conservación y Mantenimiento de Autobuses 04-11*, aprobado el 27 de diciembre de 2004<sup>1</sup> por el entonces secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario), y el presidente y gerente general de la AMA.

---

## RESULTADOS

### Investigación relacionada con los despachos de combustible en la AMA, luego del paso del huracán María

#### Situaciones

- a. El 17 de septiembre de 2017 se declaró a Puerto Rico en estado de emergencia debido al inminente paso del huracán María. El 20 de septiembre de 2017 el huracán ocasionó daños en Puerto Rico y limitó el acceso para la compra de gasolina y diésel. El 22 de septiembre de 2017 el secretario autorizó, mediante la *Resolución de Emergencia 2017-30A (Resolución 2017-30A)*, el despacho de combustible para la flota de vehículos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y de las corporaciones adscritas a este. El despacho de combustible se realizaría en las instalaciones de la AMA durante el período de emergencia. Las corporaciones adscritas al DTOP son la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT); la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (AP); y la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico (ATI). La ATI está compuesta por la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio (ATM), el Tren Urbano y la AMA.

Las tarifas establecidas por la AMA para el despacho de combustible fueron de \$2.50 por cada galón de gasolina y de \$2.15 por cada galón de diésel. Del 23 de septiembre al 12 de diciembre de 2017, la AMA despachó 19,589 galones de gasolina por \$48,973 y 15,040 galones de diésel por \$32,336 a la flota de vehículos del DTOP, de la ACT y de la ATI. Dicha flota de vehículos incluyó 65 unidades alquiladas por la

---

<sup>1</sup> El 16 de diciembre de 2019 el entonces secretario, y el presidente y gerente general de la AMA, aprobaron el *Manual de Normas Básicas y Procedimientos Área de Conservación y Mantenimiento de Autobuses y Colecturía F-19-01*, el cual deroga esta reglamentación.

ACT. Del 5 de octubre al 8 de diciembre de 2017, la AMA recibió 212,916 galones de combustible<sup>2</sup> de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

El presidente y gerente general de la AMA solicitó verbalmente a un oficial de Seguridad Interna, al director de la Oficina de Seguridad Interna (director de Seguridad Interna) y al vicepresidente del Área de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales/Oficina de Seguridad Interna que establecieran un registro de despacho de combustible después de emitirse la *Resolución 2017-30A*.

El director de Seguridad Interna tuvo el control del despacho de combustible durante el período de la emergencia del huracán María y tenía autorización del presidente y gerente general de la AMA para despachar combustible solamente a los vehículos autorizados. Dicho funcionario designó a tres oficiales de Seguridad Interna para el despacho de combustible. Estos oficiales autorizaron el acceso de las personas al área de despacho y realizaron las anotaciones en el *Registro de Despacho de Combustible*<sup>3</sup>.

El protocolo para el despacho de combustible, durante la emergencia del huracán María, consistió en lo siguiente:

- Los empleados del DTOP y de las corporaciones adscritas a este llegaban al puesto P1-A<sup>4</sup> en los vehículos oficiales y con la identificación de empleado gubernamental.
- Un guardia de una compañía de seguridad privada contratada por la AMA completaba el *Registro de Vehículos de Visitantes* con el nombre del visitante, la compañía de procedencia, el propósito de la visita, la fecha, la hora, la marca y la tablilla del vehículo.

---

<sup>2</sup> Consistió en 86 entregas o suplidos de diésel y de gasolina.

<sup>3</sup> Inicialmente, la AMA utilizó el documento *Control Diario de Abastecimiento de Gasolina y Diésel de Agencias del Gobierno* y luego utilizó el de *Consumo de Combustible de Agencias*.

<sup>4</sup> Es la entrada designada para los visitantes en vehículos oficiales de entidades gubernamentales y para los suplidores.

- El guardia de la compañía de seguridad privada se comunicaba con los oficiales de Seguridad Interna de la AMA, quienes estaban ubicados en el área de despacho de combustible, para informar la llegada de cada visitante y solicitar el permiso para la entrada de este.
- Los oficiales de Seguridad Interna completaban el *Registro de Despacho de Combustible*, el cual se preparaba a manuscrito<sup>5</sup>. En el mismo se indicaba el nombre de la persona, el número de la licencia de conducir, la entidad de procedencia, la marca, la tablilla, el millaje del vehículo y la cantidad de combustible despachado.
- El *Registro de Despacho de Combustible* se enviaba a la Oficina de Presidencia para la tabulación de la información en formato electrónico. El *Registro* en formato electrónico se remitía al Área de Administración y Finanzas para la facturación correspondiente.

Del 17 de octubre al 6 de noviembre de 2017, la AMA emitió 19 facturas por \$84,024 a las entidades cuyos vehículos se abastecieron de combustible<sup>6</sup>. Estas fueron el Federal Highway Administration<sup>7</sup> (FHWA), el Tren Urbano, la ATM, la ACT y el DTOP. Al 16 de abril de 2018, la AMA solo había recibido el pago de 8 facturas por \$30,100, del importe total facturado.

El examen de la prueba documental y testifical relacionada con el despacho de combustible reveló que:

- 1) El 7 de marzo de 2018 el presidente y gerente general de la AMA certificó a nuestros auditores que el DTOP, la ACT, la ATM y el Tren Urbano no enviaron a la AMA una lista de las personas y de los vehículos autorizados para el despacho de combustible.

---

<sup>5</sup> La Oficina de Presidencia sustituyó dicho *Registro* por un formato mecanizado a partir de octubre de 2017.

<sup>6</sup> En 4 facturas por \$27,254, enviadas a la ACT, se realizaron ajustes por \$5,603, debido a que la ACT determinó que lo facturado no correspondía a su flota de vehículos.

<sup>7</sup> El 22 de septiembre de 2017 la AMA y la FHWA formalizaron un acuerdo para el despacho de combustible a vehículos autorizados por dicha entidad federal.

- 2) Mediante certificación del 5 de junio de 2019, el presidente y gerente general de la AMA indicó a nuestros auditores que no existen registros de entrada y salida de personas, y de vehículos en los puestos de P1<sup>8</sup> y P1-A, para el período del 21 de septiembre al 17 de octubre de 2017. Dicho funcionario sólo pudo proveer el registro de entrada y salida a partir del 18 de octubre de 2017. Un oficial de Seguridad Interna y los guardias de la compañía de seguridad privada indicaron a nuestros auditores que desconocían las razones por las cuales faltaban los registros. Los guardias de la compañía de seguridad privada indicaron, además, que siempre había que completar el *Registro de Visitantes*, y que así lo hicieron luego del paso del huracán María. También indicaron que no recibieron instrucciones para dejar de completarlo y que la Oficina de Seguridad Interna era quien recogía dicha documentación.
- 3) Nuestros auditores encontraron despachos de combustible a vehículos de personas privadas y de entidades que no pertenecen al DTOP ni a sus corporaciones adscritas. Estos despachos fueron los siguientes:

Beneficiados	Fechas de despachos	Cantidad de despachos	Galones despachados	Total
Empleados de la ACT, del DTOP y de la ATM, del contratista que administra el Tren Urbano, y personas privadas en vehículos privados	23 sep. - 25 oct. 17	48 <sup>9</sup>	(gasolina) 1,713.36 (diésel) 5,001.57	\$ 4,283 10,753
Vehículos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) y de la Policía de Puerto Rico	25 y 26 sep. 17	3	(gasolina) 54 <sup>10</sup>	135
<b>Totales</b>		<b>51</b>	<b>6,768.93</b>	<b>\$15,171</b>

<sup>8</sup> Es la entrada designada para los empleados de la Oficina Central de la AMA.

<sup>9</sup> Dos de los despachos no fueron incluidos en la tabulación digital del *Registro de Despacho de Combustible* en la Oficina de Presidencia.

<sup>10</sup> Estos despachos no se incluyeron en la tabulación digital de dicho *Registro*, hecha en la Oficina de Presidencia.



Entre los despachos de combustible a vehículos privados y de entidades resaltamos los siguientes:

- a) Se despacharon 46.05 galones de gasolina por \$115 al vehículo privado de un empleado del contratista que administra el Tren Urbano.
- b) Se despacharon 4,980.57 galones de diésel por \$10,708 y 1,598.79 galones de gasolina por \$3,996 a vehículos del contratista que administra el Tren Urbano. Estos fueron realizados mediante 40 despachos, entre el 23 de septiembre y el 25 de octubre de 2017. Mediante certificación del 13 de junio de 2018, el presidente y gerente general de la AMA indicó a nuestros auditores que no autorizó el despacho de combustible al contratista del Tren Urbano y que el entonces director ejecutivo de la ATI fue quien autorizó personalmente el mismo.

Indicó, además, que no existía un documento que autorizara el despacho de combustible a favor del contratista del Tren Urbano. El 9 de agosto de 2019 el presidente y gerente general de la AMA reiteró bajo juramento ante nuestros auditores que el entonces director ejecutivo de la ATI autorizó el despacho de combustible a favor del contratista del Tren Urbano.

A pesar de lo indicado por el presidente y gerente general de la AMA en la certificación del 13 de junio de 2018, y bajo juramento el 9 de agosto de 2019, el 23 de agosto de 2019 dicho funcionario remitió a los auditores copia de una carta del 22 de septiembre de 2017 expedida por el secretario, en la cual autoriza el despacho de combustible a favor del contratista del Tren Urbano. El 16 de septiembre de 2019 certificó que no encontró el original de la carta del secretario. Mediante certificación del 30 de septiembre de 2019, el secretario expresó que su carta se entregó a la mano al presidente y gerente general de la AMA.

- c) Se despacharon 21 galones de diésel por \$45 el 23 de septiembre de 2017 al vehículo de un vecino del presidente y gerente general de la AMA. Este despacho fue autorizado por dicho funcionario y

no se incluyó en la tabulación digital del *Registro de Despacho de Combustible*. El 9 de agosto de 2019 el presidente y gerente general de la AMA indicó a nuestros auditores que autorizó el despacho de combustible a favor de su vecino. Luego de aceptar lo sucedido, el presidente y gerente general instruyó a que se facturara el combustible despachado. El 13 de agosto de 2019 la AMA emitió una factura y un recibo por el pago en efectivo, a nombre del vecino del presidente y gerente general.

- d) La AMA no facturó los despachos de combustible a las demás personas privadas ni a los empleados del DTOP y de la ATM. Tampoco facturó el combustible despachado para los vehículos de la CFSE y de la Policía de Puerto Rico.
- e) Entre el 23 de septiembre y el 30 de octubre de 2017, la AMA incluyó en el *Registro de Despacho de Combustible* 10 despachos de 157 galones de gasolina por \$393. Nuestros auditores encontraron que se realizaron despachos en 7 vehículos de la ACT y en 3 del contratista del Tren Urbano, en exceso de la capacidad de abastecimiento de los tanques. El exceso de combustible que se despachó, en consideración con la capacidad de abastecimiento de los tanques, fluctuó entre 8.58 y 23.90 galones.
- f) Nuestros auditores encontraron irregularidades en el *Registro de Despacho de Combustible*, según se indica:
  - 1) Se registró a un empleado del contratista del Tren Urbano como si fuera empleado de dicha entidad pública.
  - 2) Se registraron tres personas con números de licencia de conducir que no le pertenecían.
  - 3) Se registró al entonces director ejecutivo de la ATI como un empleado del contratista del Tren Urbano.
  - 4) Los oficiales de Seguridad Interna de la AMA incluyeron en el *Registro de Despacho de Combustible* despachos de combustible en tanques externos de 5 a 400 galones para generadores eléctricos ubicados en distintas facilidades de la ACT. Las cantidades que registraron los referidos oficiales

fueron menores a las que informaron el DTOP y la ACT a nuestros auditores. Además, se identificaron diferencias en el tipo de combustible despachado. Los oficiales de Seguridad Interna registraron el despacho de 1,670.56 galones de diésel por \$3,591, mientras la ACT certificó a nuestros auditores que recibieron 1,700 galones de diésel por \$3,655. Las diferencias en los despachos de combustible fluctuaron entre 2.03 y 166.41 galones. También se detectaron diferencias en los nombres de las personas registradas, a las cuales se les despachó combustible.

- 5) Discrepancias entre la información incluida el 27 de octubre de 2017 en el *Registro de Visitantes* y en el *Registro de Despacho de Combustible*. Ese día se registró la entrada de un empleado de la ACT. Sin embargo, según el *Registro de Despacho de Combustible*, dicho empleado estuvo en la AMA el día siguiente en un vehículo alquilado por la ACT, con un número de tablilla distinto al anotado por el guardia de seguridad privada.

Mediante certificaciones del 3 de mayo de 2019 del presidente y gerente general de la AMA, y del 9 de mayo de 2019 del secretario, estos indicaron a nuestros auditores que no autorizaron el abastecimiento de combustible para uso personal de sus empleados. Las referidas situaciones ocurrieron a pesar de que los oficiales de Seguridad Interna declararon bajo juramento que, antes de autorizarle al guardia de la compañía privada la entrada de vehículos al área de despacho, verificaban la lista de personas y los vehículos autorizados a recibir combustible. Sin embargo, no surge de la investigación la existencia de dicha lista.

**Criterios**

Las situaciones comentadas son contrarias al Artículo VI, Sección 9 de la Constitución, en el cual se establece que sólo se dispondrá de las propiedades y de los fondos públicos para fines públicos, y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y, en todo caso, por autoridad de ley.

En el Artículo 4.2(b) de la *Ley 1-2012, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, según enmendada, se establece que un servidor público no puede utilizar los deberes y las facultades de su cargo, ni la propiedad o los fondos públicos, para obtener, directa o indirectamente, para él o para una persona privada o negocio, cualquier beneficio que no esté permitido por ley.

En la Sección 18.2(a)(15) del *Reglamento de Personal de la AMA*, aprobado el 13 de mayo de 1996 por el entonces secretario, se prohíbe el uso no autorizado de propiedad de la AMA. Esta violación está sujeta a medidas disciplinarias, tales como: amonestación escrita, suspensión de empleo y sueldo o destitución.

**Efectos**

Las situaciones comentadas ocasionaron el despacho de combustible por \$15,171 a personas privadas y entidades no autorizadas, permitiendo el uso ilícito de propiedad pagada con fondos públicos.

Además, en los hechos mencionados, pueden haberse configurado lo siguientes delitos tipificados en el Código Penal de Puerto Rico:

- Artículo 252 - Aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos
- Artículo 258 - Certificaciones falsas
- Artículo 269 - Perjurio

También se pudo haber violentado el Artículo 4.7(a)(1) de la *Ley 1-2012*, al incurrir en la prohibición ética establecida en el Artículo 4.2 (b).

**Causa**

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el entonces presidente y gerente general de la AMA, y el director y los oficiales de la Oficina de Seguridad Interna, se aprovecharon de sus puestos para permitir a personas y a entidades privadas obtener beneficios no permitidos por ley y la reglamentación aplicables.

**Véanse las recomendaciones de la 1 a la 8.**

---

**RECOMENDACIONES****Al Departamento de Justicia Federal**

1. Considerar el resultado de la investigación para que lleve a cabo los procesos que estime pertinentes.

**Al inspector general del Departamento de Transportación de los Estados Unidos**

2. Considerar el resultado de la investigación para que lleve a cabo los procesos que estime pertinentes.

**Al secretario del Departamento de Justicia**

3. Considerar el resultado de la investigación para que lleve a cabo los procesos que estime pertinentes.

**Al director ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico**

4. Tomar la acción pertinente respecto a la conducta del presidente y gerente general de la AMA, y del director y de los oficiales de Seguridad Interna de la AMA.

**A la secretaria del DTOP**

5. Asegurarse de que la presidenta y gerente general de la AMA cumpla con las **recomendaciones 6 y 7.**

**A la presidenta y gerente general de la AMA**

6. Realizar gestiones de cobro por \$14,704 al contratista que administra el Tren Urbano.
7. Realizar gestiones de cobro por \$422<sup>11</sup> a las personas y entidades que recibieron combustible ilícitamente.

---

<sup>11</sup> El 13 de agosto de 2019 se pagó los \$45 del despacho de 21 galones de diésel al vehículo de un vecino del presidente y gerente general de la AMA.

8. Evaluar el resultado de la investigación y tomar las medidas administrativas que correspondan.

---

**APROBACIÓN**

A los funcionarios y a los empleados de la AMA, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:





---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León  
Hato Rey, Puerto Rico  
Teléfono: (787) 754-3030  
Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069  
San Juan, Puerto Rico 00936-6069